

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

A. Nuestro compromiso y expectativas

Esperamos que todos nuestros socios comerciales sigan todas las normativas locales e internacionales de comportamiento. Nosotros, FTI GROUP ("FTI"), nos comprometemos a comportarnos de forma ética y sostenible tal y como establece nuestro *Código de Conducta NUESTRO MUNDO*. Estamos comprometidos con nuestros tres valores fundamentales: INTEGRIDAD, RESPETO y RESPONSABILIDAD.

FTI considera que las disposiciones del presente *Código de Conducta para Socios Comerciales* son esenciales para establecer una buena relación comercial entre **FTI** y cualquier socio comercial. Por lo tanto, nuestros socios comerciales deberán reconocer y aceptar el cumplimiento de lo que disponemos a continuación.

El socio comercial deberá apoyar la aplicación por parte de **FTI** de los procesos de diligencia debida exigidos por ley y de otro tipo, y participar activamente en iniciativas relacionadas, por ejemplo, en cuestionarios de autoevaluación.

El socio comercial hará todo lo posible por familiarizarse con las prácticas empresariales de sus propios proveedores, subcontratistas y otros socios comerciales y exigirá a todos ellos que cumplan con el presente *Código de Conducta para Socios Comerciales* y, en especial, con las normas mínimas establecidas en la sección B. El socio comercial y **FTI** deberán debatir cualquier cuestión relacionada con el presente *Código de Conducta para Socios Comerciales* de forma confiada y respetuosa.

Si tiene alguna pregunta sobre este *Código de Conducta para Socios Comerciales*, póngase en contacto con nuestro servicio de ayuda para el cumplimiento en compliance@fti-group.com.

Para denunciar cualquier conducta indebida contra las normas establecidas en este *Código de Conducta para Socios Comerciales*, utilice nuestro sistema de denuncia de irregularidades [IntegrityLine de FTI GROUP \(https://ftigroup.integrityline.com/\)](https://ftigroup.integrityline.com/).

B. Normas mínimas

Las disposiciones establecidas en este *Código de Conducta para Socios Comerciales* se consideran las normas absolutamente mínimas. Desde aquí animamos a nuestros socios comerciales a que diseñen más normas de buenas prácticas empresariales más allá de las mínimas.

I. Cumplimiento

1. Buena conducta

El socio comercial no emprenderá ninguna acción que sea o pueda ser perjudicial para **FTI** o que pueda causar daños a la reputación de **FTI**.

2. Lucha contra la corrupción

Los socios comerciales de FTI se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar de forma activa cualquier ejercicio de influencia ilegal o poco ético en las decisiones de FTI o de cualquier otra empresa e institución, así como para evitar de forma activa cualquier tipo de corrupción y soborno en su respectiva empresa y sus filiales.

3. Regalos e invitaciones

El socio comercial entiende que los regalos u otros beneficios —como pagos indebidos o invitaciones que excedan las normas legales, culturales o sociales—, pueden considerarse una influencia poco ética en las decisiones y, por lo tanto, no aceptará, exigirá ni ofrecerá dichos regalos de ningún empleado de **FTI**, ni se los dará a ellos.

4. Lucha contra los acuerdos colusorios

Los socios comerciales de FTI no deberán participar en ningún acuerdo colusorio que restrinja el libre mercado, adoptarán todas las medidas necesarias para evitar de forma activa los cárteles ilegales y se comprometerán a respetar la equidad en la competencia.

5. Sanciones y embargos

El socio comercial declara que ni él mismo, ni su(s) propietario(s) o accionista(s) principal(es) están sancionados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos.

Con el fin de apoyar los mecanismos de sanción globales, esperamos que cualquiera de nuestros socios comerciales adopte todas las medidas necesarias para garantizar que no se realizan negocios con ninguna persona u organización sancionada.

6. Lucha contra el blanqueo de capitales

El socio comercial deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir activamente cualquier forma de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo en su ámbito de actividad.

7. Conflictos de intereses

En ocasiones, pueden darse casos en que intereses personales influyan en el juicio y las decisiones profesionales en detrimento del socio comercial o de FTI. En ese caso, el socio comercial deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir activamente los conflictos de intereses en su área de negocio. Esto abarca situaciones en las que los propios intereses del empleado de un socio entran en conflicto con los intereses de su empresa o cuando los intereses de un socio entran en conflicto con los intereses de FTI.

II. **Condiciones de trabajo**

1. Trabajos forzados

El socio comercial deberá cumplir con las leyes y reglamentos pertinentes en materia de empleo y adoptará de forma activa todas las medidas necesarias contra el empleo ilegal e ilícito. Esto incluye cualquier empleo basado en la amenaza de castigo, la esclavitud, el tráfico de seres humanos o la explotación sexual.

2. Salario y jornada laboral

El socio comercial deberá contratar y proporcionar remuneración a sus empleados sobre la base de contratos justos y conformes a la ley y deberá cumplir las normas mínimas internacionales. Si la legislación laboral local establece un salario mínimo, ningún empleado deberá cobrar menos de lo establecido. Los horarios de trabajo deberán ajustarse a las leyes y reglamentos locales.

3. Trabajo infantil

El socio comercial garantiza que los niños menores de 15 años no podrán ser empleados de ninguna manera o forma.

Además, los menores de 18 años no podrán ser contratados si el trabajo es de algún modo peligroso para su salud, su seguridad o su moralidad. Deberá evitarse a toda costa cualquier empleo relacionado con las drogas, la prostitución o el trabajo forzado.

El socio comercial hará todo lo posible para luchar contra la explotación sexual de niños y jóvenes.

4. Contra la discriminación

El socio comercial garantiza la no discriminación por motivos de nacionalidad, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, sexo/género, afiliación política o religión. Esto se aplicará a todas las decisiones de empleo, incluidos los salarios.

5. Respeto de los derechos fundamentales de los empleados

El socio comercial deberá respetar la salud, la seguridad y los derechos personales de sus respectivos empleados y se comprometerá a cumplir con los principios de un trato respetuoso, justo y no discriminatorio con ellos. El socio comercial no interferirá en los derechos de sus empleados a afiliarse a organizaciones sindicales o a participar en negociaciones colectivas.

III. Medioambiente

El socio comercial deberá cumplir con las leyes y reglamentos que rigen la protección del medio ambiente y de los animales y deberá minimizar su impacto medioambiental.

El socio comercial deberá disponer de objetivos propios para reducir el consumo de energía. Estos deberán ser supervisados y aplicados. Se deberán planificar y aplicar todas las medidas con una rentabilidad razonable.

El socio comercial deberá tener la voluntad de desarrollar y aplicar una política de reducción y reciclaje de residuos sólidos con objetivos cuantitativos para reducir sus residuos no reutilizables o reciclables.

El socio comercial deberá cumplir todas las leyes y procedimientos de seguridad que regulen el uso del mercurio y de contaminantes orgánicos persistentes. Desde aquí animamos a nuestros socios comerciales a que reduzcan o eviten el uso de estos productos químicos siempre que sea posible.

El socio comercial deberá seguir todas las leyes, reglamentos y mejores prácticas para evitar dañar el medio ambiente o contaminar la tierra, el suelo, el agua o el aire. El socio comercial deberá evitar el consumo excesivo de agua, sobre todo, en periodos de escasez. El socio comercial deberá intentar reducir la emisión de gases de efecto invernadero para seguir los objetivos climáticos de la Unión Europea y de otros estados.

El socio comercial deberá disponer de una política de salud, seguridad y gestión de crisis para sus empleados. Esta deberá cumplir las normas legales y seguir mejores prácticas. Deberán investigarse cualquier accidente e incidente, así como adoptarse medidas correctivas. En todos los lugares pertinentes deberán colocarse botiquines de primeros auxilios y disponer de personal formado.

IV. Conducta hacia invitados

Esperamos que aquellos socios comerciales que reciban invitados de **FTI** se comporten de forma honesta, responsable y justa con dichos invitados, así como de manera respetuosa y profesional. No deberán ponerse en peligro la seguridad y el bienestar de los invitados.

V. Seguridad de la información/Protección de datos

El socio comercial deberá adherirse a todas las normativas de protección de datos vigentes (por ejemplo, el RGPD de la UE), así como a las normas relativas a la protección de los datos personales contra el uso indebido o la divulgación no autorizada. Esto incluye datos personales de los empleados de **FTI**, así como de invitados.

C. Aplicación de la ley

I. Notificación de infracciones

El socio comercial deberá comprometerse a notificar inmediatamente por escrito a **FTI** en caso de que, en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, haya incumplido o haya violado cualquiera de las garantías de este documento.

El socio comercial deberá asegurarse de que sus empleados tienen acceso al sistema de denuncia de irregularidades de **FTI** ([IntegrityLine de FTI GROUP](#)) y de que saben utilizarlo para informar a **FTI** sobre posibles incumplimientos de las normas mínimas establecidas en el presente *Código de Conducta para Socios Comerciales*.

Asimismo, animamos a nuestros socios comerciales a implantar un sistema similar, para que sus empleados y terceros puedan informar de problemas e infracciones.

El socio comercial deberá apoyar cualquier investigación sobre presuntas infracciones. Además, en consonancia con sus propios esfuerzos de diligencia debida, el socio comercial deberá proporcionar mecanismos de reclamación o de gestión de quejas, así como utilizar los mecanismos no judiciales específicos de cada sector o país

II. Cláusula de transferencia

El socio comercial está obligado a cumplir este *Código de Conducta para Socios Comerciales* también frente a sus propios socios contractuales (es decir, los subproveedores de **FTI**). Por lo tanto, el socio comercial deberá asegurarse de subcontratar únicamente a otros socios comerciales que se adhieran a las normas mínimas establecidas en este *Código de Conducta para Socios Comerciales*.

III. Solicitudes de información adicional

FTI se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional con el fin de verificar el cumplimiento de las normas mínimas de este *Código de Conducta para Socios Comerciales* o con el fin de investigar las denuncias sobre infracciones en su contra.

IV. Auditoría

FTI se reserva el derecho a realizar una auditoría en las instalaciones del socio comercial con el fin de verificar el cumplimiento del presente *Código de Conducta para Socios Comerciales*. Cualquier auditoría deberá acordarse mutuamente con el socio comercial y este será el encargado de preparar un conjunto apropiado de documentación que corrobore de forma clara y transparente la adhesión a este *Código de Conducta para Socios Comerciales*.

V. Remediación

En caso de violación de las normas mínimas establecidas en este *Código de Conducta para Socios Comerciales*, ambas partes se sentarán para discutir las posibilidades de remedio. Ambas partes deberán acordar un plan de reparación con plazos concretos y elementos procesables.

VI. Rescisión del contrato

En caso de que no se consiga poner remedio, o si las infracciones contra este *Código de Conducta para Socios Comerciales* suponen un riesgo significativo para **FTI**, o si falta la confianza para una relación posterior, **FTI** se reserva el derecho a rescindir el presente contrato. En caso de rescisión del contrato por los motivos antes mencionados, las partes acuerdan que si **FTI** incurre en sanciones y/o multas como resultado de dicho incumplimiento, la parte incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a **FTI** frente a dichas sanciones y/o multas. La parte incumplidora también deberá reembolsar **FTI** los costes, gastos o daños en los que haya incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento.

Nombre registrado de la empresa

Lugar y fecha

Firma autorizada

Nombre de la persona firmante

Título / Cargo de la persona firmante

Sello de la empresa